



**ACUERDO DE CONCEJO N° 084-2023/MDLM**

La Molina, 22 de diciembre de 2023.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO;** en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 1731-2023-MDLM/GM, de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01860-2023-MDLM-SGTH de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, y el Oficio N° 086-2023-MDLM-ALC de fecha 21 de diciembre de 2023 de la Alcaldía, con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo; para la aprobación de la designación, a propuesta del señor Alcalde del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, a fin de que sea elevado al Concejo Municipal;



**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 01860-2023-MDLM-SGTH, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Talento Humano indica que, habiéndose dado por concluida la designación del señor Jorge Armando Taboada Lozada como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 626-2023/MDLM-GM; resulta de carácter muy urgente que se designe al nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, conforme al procedimiento establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final y la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, a fin de evitar prescripciones de procedimientos y/o de expedientes administrativos, en ese sentido propone a los candidatos siguientes, seleccionados de acuerdo a su formación académica y experiencia profesional, adjuntando sus Currículum Vitae sustentados:



CANDIDATO	CARGO
Diana Patricia Reyes Campos	Gerente de Administración y Finanzas
Jorge Raúl Larrea Castellano	Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
Doris Violeta Alzamora Chamorro	Gerente de Movilidad Sostenible



Que, mediante el Memorandum N° 1731-2023-MDLM/GM, de fecha 19 de diciembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General a fin de que proceda con el trámite correspondiente;



Que, mediante el Oficio N° 086-2023-MDLM-ALC, de fecha 21 de diciembre de 2023, el señor Alcalde acorde a la normatividad del caso, asimismo teniendo en cuenta el Informe N° 01860-2023-MDLM-SGTH de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, propone al Concejo Municipal la terna de candidatos para Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de La Molina, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CANDIDATO	CARGO
Diana Patricia Reyes Campos	Gerente de Administración y Finanzas
Jorge Raúl Larrea Castellano	Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres
Doris Violeta Alzamora Chamorro	Gerente de Movilidad Sostenible



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de



Municipalidad de La Molina

Municipalidades, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;



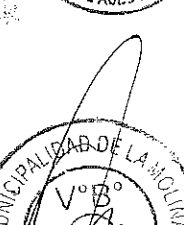
Que, el numeral 35, del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico Responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;



Que, el numeral 37, del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, incorporado por la Ley N°31433, establece que, es atribución del alcalde proponer al concejo municipal las temáticas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;



Que, el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, dispone que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo;



Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;



Que, se cuenta con el informe técnico de la unidad de organización competente, que propone candidatos para la conformación de la terna, estando conformada por trabajadores con experiencia técnica y profesional comprobada y vínculo laboral vigente con la entidad, por lo que se encuentran habilitados para conformar la terna para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de conformidad con el artículo 92 de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; asimismo se cuenta con la propuesta de designación de la terna de candidatos, realizada por el señor Alcalde, debiéndose seguir el procedimiento establecido en las normas señaladas en los considerandos anteriores.



Que, en el desarrollo de la presente Sesión Ordinaria de Concejo, en la estación Orden del Día, luego de las respectivas deliberaciones e intervenciones, los miembros del Concejo Municipal designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario a la señora Diana Patricia Reyes Campos, en adición a las funciones que viene ejerciendo como Gerente de Administración y Finanzas.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numerales 26) y 35) y el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con



Municipalidad de La Molina

dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto en mayoría de los miembros del Concejo presentes;

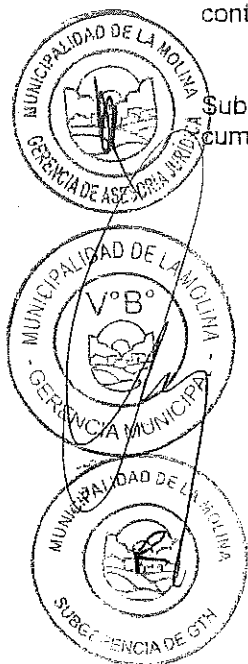
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la designación a partir de la fecha de la señora **DIANA PATRICIA REYES CAMPOS**, por el plazo de dos años, como **SECRETARIA TÉCNICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, en adición a sus funciones como Gerente de Administración y Finanzas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR SIN EFECTO todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano y demás unidades de organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
MARIA ELENA PARRA TERRAZOS  
SECRETARIA GENERAL